

cas del trigo  
de Almadén

ma, y asse para resolver lo que ombenga, —  
que en este Ayuntamiento. Para cuenta de la compra  
de trigo y distribución de raciones, en el año pa-  
sado cumplido en 5 de mayo de junio de este año  
entendido f. esta Cud. = Acuerdo segun  
Cuentas antecedentes; y se traigan en el primer  
cabildo ordinario para su vista y resolución —  
Los s. d. f. d. de la Real de Sevilla y de las de Jerez  
y Salazanca = Dixeron que en consecuencia de la  
Comizion que dexaron pendiente en la Cud. de  
Muxria sobre recurso en la Dependencia de sal  
de que esta Cud. sealle tan grabada, y en cargo  
que dexaron, f. la ausencia del Cavallero Torre-  
dor para que a su vuelta se le comunicase y  
conferiese, sobre las Justas Razones, con que esta  
Cud. pretendia el abono, de toda sal pertenecien-  
te a Militares, y Segorada en virtud de orde-  
nes con los danos mexmas y perjuizio, que  
por su omizion selean seguido, y de que resul-  
tava, la Audiencia que por entonces se halla  
agremiando de Tejada de todo se les pidiere  
en carta de seis del Corriente, que haren pre-  
sente en este Ayuntamiento. Con la copia simple  
de las cinco ordenes que sobre ello tratan, y  
sealle originales esibidas en los autos per-  
dientes en la Cud. de Muxria, que en muchos  
de los que Congregandun, del Contexto de ellas  
el recurso de esta Cud. debe ser, a la R. Junta  
con expresion de las ordenes, Remizion del  
auto, quepa, de las Reparaciones que por no  
aberse cumplido selean seguido, y que se  
libre orden para el abono de lo atrasado y  
Corriente, como de las cantidades que por  
esta razon a Congregado el Caudal en Audien-  
cias y ejecutores y se le repetiran luego que  
gare el auto, que en el Cavallero superintendente,  
no veria facultad para evacuar, o sea quepa

